

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Bogotá, Dos (2) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2018-00284-00
ACCIÓN : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: MARIA EVA SILVA RAMIREZ
ACCIONADO: NACION- MINISTERIO DEL TRABAJO; DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL;
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF;
CONSORCIO COLOMBIA MAYOR- 2013 Y AGENCIA DE
DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la presente acción de tutela interpuesta por la señora: **MARIA EVA SILVA RAMIREZ**, actuando en nombre propio, contra la **NACION- MINISTERIO DEL TRABAJO; DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL; INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF; CONSORCIO COLOMBIA MAYOR- 2013 Y AGENCIA DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, por la presunta vulneración al Derecho Fundamental al **TRABAJO (Art. 23)** en conexidad con los derechos de Petición, a la Seguridad Social Integral (Pensión y Salud), Mínimo Vital, y Vida Digna en aplicación al Derecho a la Igualdad. En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor **MINISTRO DEL TRABAJO** y/o quien haga sus veces; al (la) señor(a) **DIRECTOR(A) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** y/o quien haga sus veces; al(la) señor(a) **DIRECTOR(A) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF** y/o quien haga sus veces; al(la) señor(a) **DIRECTOR(A) DEL CONSORCIO COLOMBIA MAYOR- 2013** y/o quien haga sus veces y al señor **DIRECTOR DE LA AGENCIA DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** y/o quien haga sus veces, haciéndoles entrega de una copia del escrito contentivo de la acción de tutela y sus anexos, de no ser posible, practíquese la diligencia por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, rindan un informe sobre los hechos de la tutela y ejerzan su derecho de defensa. Advirtiéndose que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: TENER como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela para ser valorados dentro de su oportunidad legal.

TERCERO: INDICAR a los funcionarios señalados en el numeral primero, que el informe que presente se considerará rendido bajo la gravedad del juramento.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte actora en la dirección que aparezca en el escrito de demanda o en la que se logre recaudar por cualquier medio.

QUINTO: TENER como accionante a la señora **MARIA EVA SILVA RAMIREZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 37'915.625 de Barrancabermeja.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDISON CAYETANO VELÁSQUEZ MALPICA
Juez.

JUZGADO SESENTA Y CINCO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ SECCIÓN TERCERA
HOY

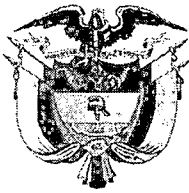
03 AGO. 2018

Se notifica el auto anterior
por anotación en el estrado

No. 094

EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.

SECCION TERCERA

Carrera 57 No. 43 – 91, Piso 6º, Sede Judicial CAN

Bogotá D.C., Dos (2) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2018-00282-00
PROCESO : Acción de Tutela
ACCIONANTE: MARÍA NATIVIDAD VARGAS DE RIAÑO
ACCIONADO: MINISTERIO DEL TRABAJO Y OTROS

El 1º de agosto de 2018, la señora **MARÍA NATIVIDAD VARGAS DE RIAÑO** presentó Acción de Tutela en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá D.C., contra el **MINISTERIO DE TRABAJO**, el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, el **CONSORCIO COLOMBIA MAYOR** y la **AGENCIA DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, correspondiendo por Reparto a este Despacho Judicial.

CONSIDERACIONES

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la presente Acción de Tutela interpuesta por la señora **MARÍA NATIVIDAD VARGAS DE RIAÑO** en contra del **MINISTERIO DE TRABAJO**, el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, el **CONSORCIO COLOMBIA MAYOR** y la **AGENCIA DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la **IGUALDAD**, a la **DIGNIDAD HUMANA**, a la **SEGURIDAD SOCIAL** y al **MÍNIMO VITAL**.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.**

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia a la doctora **GRISELDA JANETH RESTREPO GALLEGU**, en su calidad de **MINISTRA DE TRABAJO** y/o quien haga sus veces, haciéndole entrega de una copia del escrito contentivo de la acción de tutela y sus anexos, de no ser posible, practíquese la diligencia por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia a la doctora **NIDIA MARGARITA PALOMO VARGAS**, en su calidad de Directora (E) del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** y/o quien haga sus veces, haciéndole entrega de una copia del escrito contentivo de la acción de tutela y sus anexos, de no ser posible, practíquese la diligencia por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la

comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia a la doctora **KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE**, en su calidad de Directora del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** y/o quien haga sus veces, haciéndole entrega de una copia del escrito contentivo de la acción de tutela y sus anexos, de no ser posible, practíquese la diligencia por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia al Representante Legal del **CONSORCIO COLOMBIA MAYOR** y/o quien haga sus veces, haciéndole entrega de una copia del escrito contentivo de la acción de tutela y sus anexos, de no ser posible, practíquese la diligencia por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

QUINTO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia al doctor **LUIS GULLERMO VÉLEZ CABRERA**, en su calidad de Director General de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** y/o quien haga sus veces, haciéndole entrega de una copia del escrito contentivo de la acción de tutela y sus anexos, de no ser posible, practíquese la diligencia por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

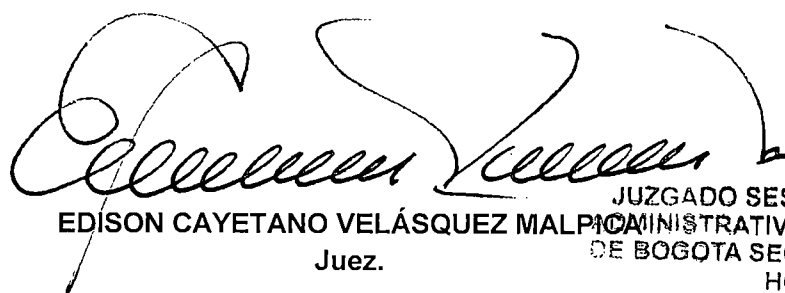
SEXTO: TÉNGANSE como pruebas los documentos aportados con el escrito de Tutela para ser valorados dentro de su oportunidad legal.

SÉPTIMO: INDÍQUESE a los funcionarios señalados en los ordinales primero a quinto que el informe que presenten se considerarán rendido bajo la gravedad del juramento.

OCTAVO: NOTIFÍQUESE mediante telegrama a la parte actora en la dirección que aparezca en el escrito de demanda o en la que se logre recaudar por el medio más expedito.

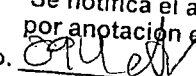
NOVENO: TÉNGASE como accionante a la señora **MARÍA NATIVIDAD VARGAS DE RIAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **35'324.378**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDISON CAYETANO VELÁSQUEZ MALPICA
Juez.

JUZGADO SESENTA Y CINCO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ SECCION TERCERA
HOY

03 AGO. 2018

Se notifica el auto anterior
por anotación en el estrado
No. 
EL SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Bogotá, Dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2018-00281-00
ACCIÓN : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: LUZ NANCY JOVEN MORENO
ACCIONADO: NACION- MINISTERIO DEL TRABAJO; DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL; INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF; CONSORCIO COLOMBIA MAYOR- 2013 Y AGENCIA DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la presente acción de tutela interpuesta por la señora **LUZ NANCY JOVEN MORENO**, actuando en nombre propio, contra la **NACION - MINISTERIO DEL TRABAJO; DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL; INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF; CONSORCIO COLOMBIA MAYOR- 2013 Y AGENCIA DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, por la presunta vulneración al Derecho Fundamental al **TRABAJO** (Art. 23) en conexidad con los derechos de Petición, a la Seguridad Social Integral (Pensión y Salud), Mínimo Vital, y Vida Digna en aplicación al Derecho a la Igualdad. En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor **MINISTRO DEL TRABAJO** y/o quien haga sus veces; al (la) señor(a) **DIRECTOR(A) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** y/o quien haga sus veces; al(la) señor(a) **DIRECTOR(A) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF** y/o quien haga sus veces; al(la) señor(a) **DIRECTOR(A) DEL CONSORCIO COLOMBIA MAYOR- 2013** y/o quien haga sus veces y al señor **DIRECTOR DE LA AGENCIA DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** y/o quien haga sus veces, haciéndoles entrega de una copia del escrito contentivo de la acción de tutela y sus anexos, de no ser posible, practíquese la diligencia por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, rindan un informe sobre los hechos de la tutela y ejerzan su derecho de defensa. Advirtiéndose que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

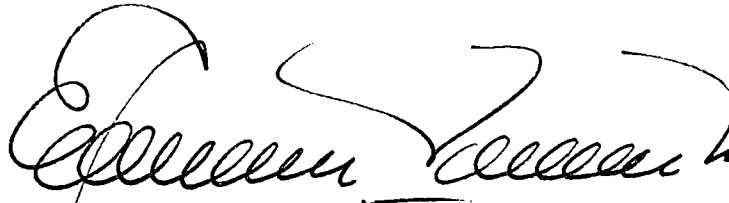
SEGUNDO: TENER como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela para ser valorados dentro de su oportunidad legal.

TERCERO: INDICAR a los funcionarios señalados en el numeral primero, que el informe que presente se considerará rendido bajo la gravedad del juramento.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte actora en la dirección que aparezca en el escrito de demanda o en la que se logre recaudar por cualquier medio.

QUINTO: TENER como accionante a la señora **LUZ NANCY JOVEN MORENO** identificada con cedula de ciudadanía No. 41'794.303 de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDISON CAYETANO VELÁSQUEZ MALPICA
Juez.

JUZGADO SESENTA Y CINCO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ SECCION TERCERA
HOY

03 AGO. 2018

Se notifica el auto anterior
por anotación en el estrado

No.

094

EL SECRETARIO